



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

EXPEDIENTE NUMERO: **656**
DE LA LXII LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2, 15, 19, 22, 23 Y 30, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SANTA MARÍA GUIENAGATI, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 15, 19, 22, 23 y 30, y se ADICIONA el Artículo 2 Bis de La Ley de Ingresos del Municipio Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

DICTAMEN:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de Mayo del 2014, presenta proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 15, 19, 22, 23 Y 30, y se ADICIONA el Artículo 2 Bis de La Ley de Ingresos del Municipio Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014 y el día 14 de Mayo del año en curso, se da cuenta al Pleno y en seguimiento se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea.

2.- Se realizaron diversas reuniones de trabajo de los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para estudiar y analizar el

proyecto Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 15, 19, 22, 23 y 30, y se ADICIONA el Artículo 2 Bis de La Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

3.- Finalizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por los que se Reforman los Diversos Artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; se acordó de conformidad los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 49 y 59 Fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 1, 2, 15, 19, 22, 23 Y 30, y se ADICIONA el Artículo 2 Bis de La Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014, en la que se hace la siguiente exposición de motivos:

Ante el desempeño de las funciones que implican las actividades municipales, los que integramos el Ayuntamiento citado, nos percatamos que algunos conceptos que se encuentran previstos en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2014 aprobada el día 13 de febrero del año en curso, en la cual no se encuentran actualizados los montos de Participaciones y Aportaciones federales, por lo tanto es necesario modificar dichos montos en virtud de que el presupuesto de egresos que presento este Ayuntamiento ante la Auditoria Superior del Estado considero dichas cantidades que realmente son publicadas en el Periódico Oficial para el ejercicio 2014.

Las participaciones y aportaciones federales permiten al Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, tener un mejor desarrollo económico y dotarlo de una mejor infraestructura que desde luego posibilita al Ayuntamiento proporcionar a los ciudadanos los servicios públicos que son trascendentales para el desarrollo del Municipio.



LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

En consecuencia, al reformarse los artículos 1 y 2 de la ley de ingresos vigente del Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, se actualizan los montos reales que le corresponden al Honorable Ayuntamiento de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial en el mes de enero del año en curso, lo que desde luego se traduce en un mayor ingreso para el Municipio.

Asimismo se establecen cuotas, tasas y tarifas que no son acordes a las que se venían cobrando en ejercicios anteriores por el Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca.

Como es sabido los ingresos que pueda obtener este Municipio, resultan de vital importancia y trascendencia, ya que los mismos son fundamentales para el desarrollo de la sociedad, mismos que se obtiene mediante el establecimiento de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en donde se estipulan cuotas, tasas y tarifas.

TERCERO.- En razón de que esta Comisión considera que la propuesta de Reforma y Adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio 2014 reúne los requisitos de los Artículos 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 Fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 4 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca y el Artículo 6 de la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca.

En cuanto a la actualización de los montos de las Participaciones y Aportaciones que son reguladas en los Artículos 8, 9 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, estableciendo que deberán ser incluidas en la Ley de Ingresos Municipal de cada ejercicio fiscal y así como la distribución de las mismas con base a los factores de distribución, montos estimados y plazos de las Participaciones municipales para el ejercicio que se trate, quedarán establecidas mediante Decreto que emita anualmente el Congreso, el que se publicará en el Periódico Oficial del Estado; permitiendo al Ayuntamiento mantener un equilibrio hacendario y eficiente recaudación el cual se verá reflejado en inversión pública, generando incremento en la economía del municipio antes mencionado.

Cabe hacer mención que las participaciones y aportaciones federales, son de mayor importancia en virtud de ser el 80% de los ingresos que obtiene el Municipio de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca.

Es de precisar que los cobros de los derechos reflejaran en un incremento en la recaudación de los ingresos propios, traduciéndose en mejora en los servicios públicos, lo cual conlleva a creación de empleos y generación de economía en el citado Ayuntamiento.

En cuanto a la Adición del artículo 2 BIS se da cumplimiento al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se establece el calendario de Ingresos base mensual, permitiendo al Ayuntamiento definir sus ingresos que percibirá mensualmente.

Por lo tanto es de aprobarse la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca del ejercicio fiscal 2014.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Se **REFORMAN** los Artículos 1, 2, 15, 19, 22, 23 Y 30, y se **ADICIONA** el Artículo 2 Bis de La Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Guienagati, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	19,546,963.16
INGRESOS FISCALES	1,361,501.00

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA*"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".***PODER LEGISLATIVO**

IMPUESTOS	6,001.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,000.00
Impuesto predial	6,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1.00
Impuesto sobre traslación de dominio	1.00
DERECHOS	135,500.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	18,000.00
Mercados	12,000.00
Rastro	6,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	117,500.00
Alumbrado Público	45,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,500.00
Licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	25,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	2,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	12,000.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	30,000.00
PRODUCTOS	1,055,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,055,000.00
Derivado de Bienes Muebles	1,000,000.00
Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a ser inventariados	50,000.00
Productos financieros	5,000.00
APROVECHAMIENTOS	165,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	115,000.00
Multas	15,000.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	100,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	50,000.00
Donativos	30,000.00

Aprovechamientos Diversos	20,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	18,185,462.16
PARTICIPACIONES	4,032,277.10
Fondo Municipal de Participaciones	3,205,840.80
Fondo de Fomento Municipal	673,780.20
Fondo de Compensación	77,265.80
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	75,390.30
APORTACIONES	10,153,184.06
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,472,970.83
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,680,213.23
CONVENIOS	4,000,001.00
Programas Federales	4,000,000.00
Programas Estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			19,546,963.16
<u>INGRESOS FISCALES</u>	Recursos Fiscales	Corrientes	1,361,501.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	6,001.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
IMPUESTO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DEL DOMINIO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	135,500.00



LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

PODER LEGISLATIVO

**DERECHOS POR EL USO,
GOCE, APROVECHAMIENTO O
EXPLOTACIÓN DE BIENES DE
DOMINIO PÚBLICO**

Recursos Fiscales Corrientes 18,000.00

MERCADOS

Recursos Fiscales Corrientes 12,000.00

RASTRO

Recursos Fiscales Corrientes 6,000.00

**DERECHOS POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

Recursos Fiscales Corrientes 117,500.00

ALUMBRADO PÚBLICO

Recursos Fiscales Corrientes 45,000.00

CERTIFICACIONES,
CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES

Recursos Fiscales Corrientes 3,500.00

LICENCIAS Y REFRENDOS
PARA EL FUNCIONAMIENTO
COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE
SERVICIOS

Recursos Fiscales Corrientes 25,000.00

EXPEDICIÓN DE
LICENCIAS, PERMISOS O
AUTORIZACIONES PARA
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

Recursos Fiscales Corrientes 2,000.00

AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO

Recursos Fiscales Corrientes 12,000.00

SERVICIOS DE
VIGILANCIA, CONTROL Y
EVALUACIÓN 5 AL MILLAR

Recursos Fiscales Corrientes 30,000.00

PRODUCTOS

Recursos Fiscales Corrientes 1,055,000.00

**PRODUCTOS DE TIPO
CORRIENTE**

Recursos Fiscales Corrientes 1,050,000.00

DERIVADO DE BIENES
MUEBLES E INTANGIBLES

Recursos Fiscales Corrientes 1,000,000.00

ARRENDAMIENTO DE
MAQUINARIA

Recursos Fiscales Corrientes 1,000,000.00

ENAJENACIÓN DE BIENES
MUEBLES NO SUJETOS A SER
INVENTARIADOS

Recursos Fiscales Corrientes 50,000.00

MATERIALES

Recursos Corrientes

PÉTREOS	Fiscales		50,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS			
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00 3,000.00
INVERSIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
INVERSIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	165,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	115,000.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
ADMINISTRATIVAS	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO			
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	100,000.00
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	100,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
DONATIVOS	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	Recursos Federales	Corrientes	18,185,462.16
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4,032,277.10
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	3,205,840.80
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	673,780.20
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	77,265.80
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	75,390.30
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	10,153,184.06

PRODUCTOS	1,029,000.00	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66
Productos de tipo corriente	1,029,000.00	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66	87,916.66
APROVECHAMIENTOS	165,000.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00
Aprovechamientos de tipo corriente	165,000.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00
Aprovechamientos de capital														
PARTICIPACIONES APORTACIONES	18,180,482.18	2,336,023.99	1,323,337.94	1,323,337.94	1,323,337.94	1,323,337.94	2,323,337.94	2,323,337.94	1,323,337.94	1,323,337.94	1,323,337.94	1,323,337.94	1,323,337.94	616,056.67
Participaciones	4,032,277.10	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00	336,023.00
Aportaciones	10,153,184.00		987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	987,314.85	280,033.64
Corrección	4,000,001.00	2,000,000.00			2,000,001.00									

ARTÍCULO 15.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Traslado de ganado Bovino por cabeza	\$25.00	Por evento
II. Matanza de:		
a) Ganado Porcino por cabeza	\$25.00	Por evento
b) Ganado Bovino por cabeza	\$40.00	Por evento

ARTÍCULO 19.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN	REFRENDO	PERIODICIDAD
Carpintería	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Miscelánea	\$ 30.00	\$ 35.00	Mensual
Balconería	\$ 30.00	\$ 35.00	Mensual
Veterinaria	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Farmacia	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Ferretería	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Papelería	\$ 30.00	\$ 25.00	Mensual
Cenaduría	\$ 30.00	\$ 25.00	Mensual
Fruterías y verdulerías	\$ 30.00	\$ 25.00	Mensual
Ciber	\$ 30.00	\$ 25.00	Mensual



LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

PODER LEGISLATIVO

Fondas y Refresquerías	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Zapatería	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Caseta Telefónica	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Novedades	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Vulcanizadora	\$ 30.00	\$ 30.00	Mensual
Tortillería	\$ 50.00	\$ 30.00	Mensual

ARTÍCULO 22.- La expedición de licencias, permisos o autorizaciones, para el funcionamiento, distribuciones y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.- Por venta al copeo		
Cervecerías	\$ 35.00	Mensual

ARTÍCULO 23.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$ 40.00	Anual

ARTÍCULO 30.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Faltas Administrativa	\$ 250.00
II. Por inasistencia en asamblea general de usos y costumbres.	\$ 200.00

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de Junio del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA.



DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NUMERO: 656 DE LA LXII LEGISLATURA.